

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria y entrega para Pago Directo  
Rad. 11001400305320210027500

Remitida Acta de la Conciliación celebrada en el trámite de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante solicitada por Luis Fernando Soto Leal en Asociación Manos Amigas el 1° de julio de 2021, con base en lo preceptuado en el artículo 555 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la suspensión del proceso hasta el 1° de julio de 2022, término pactado para el cumplimiento del acuerdo de pago o hasta el incumplimiento del mismo.
2. Solicitar al Centro de Conciliación que, en el evento de incumplimiento del acuerdo y remisión de la solicitud para la liquidación del patrimonio de persona natural no comerciante de Luis Fernando Soto Leal, sea comunicado.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 031 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>28-febrero - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--